



Resolución de Superintendencia

Nº 098 -2014/SUCAMEC

Lima, 25 ABR. 2014

VISTO: La queja por defecto de tramitación, presentada por el señor Leonel Betto Gonzales Meza respecto del expediente con Registro Nº 609573 del 14 de noviembre de 2013, a través del cual solicita Autorización de Venta de Arma de Fuego, por las siguientes consideraciones:

1. Conforme a la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, toda referencia a la DICSCAMEC que contengan las normas vigentes, se entenderá referida a la SUCAMEC.
2. El artículo 158 numeral 158.1) de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la queja por defecto de tramitación se formula contra los defectos de tramitación que supongan paralización, incumplimiento de plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deban ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva.
3. El señor Leonel Betto Gonzales Meza mediante expediente con Registro Nº 609573 del 14 de noviembre de 2013, solicita Licencia de Posesión y Uso de Arma de Fuego.
4. Mediante solicitud registrada con el Nº 200433 de fecha 08 de enero de 2014, el administrado presenta una queja por defecto de tramitación del expediente con Registro Nº 609573 del 14 de noviembre de 2013, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, por incumplimiento del plazo de un (01) día para Lima y seis (06) días para provincia, previsto para la Autorización de Venta de Arma de Fuego contenido en el Procedimiento 27 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).
5. En el Informe Nº 06-2014-SUCAMEC-GAMAC, de fecha 05 de febrero de 2014, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, informa que mediante Oficio Nº 675-2013-SUCAMEC-GAMAC de fecha 27 de diciembre de 2013, se comunicó al administrado que su solicitud había sido observada por cuanto debió adjuntar su planilla virtual del mes de octubre; asimismo, la declaración jurada y el certificado inicial de arma de fuego se encontraban en blanco.





6. Mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-IN se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, vigente a partir del 04 de mayo del 2013, conforme se dispuso en la Cuarta Disposición Complementaria Final del aludido Decreto Supremo.

7. En ejercicio de las facultades previstas en el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN y estando a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

1) Declarar **INFUNDADA** la queja por defecto de tramitación del expediente N° 609573 en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, presentada por el señor Leonel Betto Gonzales Meza con el Registro N° 200433 de fecha 08 de enero de 2014.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DERIK ROBERTO LATORRE BOZA
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

